



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 23 de septiembre de 2021

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00091/106-00

Sevilla Valle, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso: Petición de Herencia.
Demandante: Claudia Liliana Gil Contreras y Otros.
Demandados: Ana Carlina y Marco Antonio Contreras Ordoñez.*

Se allega solicitud presentada por el abogado *Juan Olmedo Arbeláez* mediante correo electrónico, en la cual se plantea una acumulación de procesos declarativos conforme al Artículo 148 del CGP; una vez revisado por el Despacho, se observa que existen dos procesos de *PETICIÓN DE HERENCIA* en los cuales se tienen como demandados en común a los señores *Ana Carlina Contreras Ordoñez* y *Marco Antonio Contreras Ordoñez* en calidad de herederos en la sucesión de la señora *Ana Joaquina Contreras de García*, por lo anterior y una vez observado que dicha petición se ajusta a lo planteado en el artículo en mención, este Juzgado procederá a realizar la acumulación de los procesos que aquí cursan.

Por otro lado, en relación a la notificación de los demandados en ambos procesos, según los documentos visibles en el expediente, se puede deducir que la misma no ha sido realizada, toda vez que, en el 2022-00091 no obra constancia de dicha notificación y en el 2022-00106 no se realizó la citación para la notificación conforme a lo establecido en el Artículo 291, esto es en relación al sello de copia cotejada para notificaciones judiciales, motivo por el cual no será tenida en cuenta.

En cuanto a la solicitud de autorización para nueva dirección de citación para notificación personal del señor *Marco Antonio Contreras Ordoñez*, el Despacho accederá a que la misma sea realizada en la *Carrera 12 #16-53 Barrio El Socorro Corregimiento de Villa Gorgona – Candelaria Valle*.

Seguidamente, al presente cuaderno, la apoderada judicial de la parte actora en el proceso con radicado 2022-00106, allega la póliza judicial requerida, por lo cual, el Despacho la calificará como suficiente y procederá a decretar las medidas pretendidas.

Finalmente, Registrados el emplazamiento conforme al Decreto 806 de 2020 - Art 10 y vencido el término para que los emplazados, **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA JOAQUINA CONTRERAS DE GARCÍA** comparecieran dentro del proceso de la referencia, sin que se hicieran presentes, se entiende surtido el emplazamiento, por lo cual este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, procederá a la designación del curador ad -litem que los represente.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:



1°. **ACUMULAR** los procesos de **PETICIÓN DE HERENCIA** que cursan en este Despacho bajo los radicados 2022-00091 y 2022-00106 los cuales tienen como demandados en común a los señores *Ana Carlina Contreras Ordoñez* y *Marco Antonio Contreras Ordoñez* en calidad de herederos en la sucesión de la señora *Ana Joaquina Contreras de García*.

2°. **NO TENER EN CUENTA** la notificación realizada al señor *Marco Antonio Contreras Ordoñez* por no cumplir con los requisitos del artículo planteado con anterioridad.

3°. **ACCEDER** a la dirección solicitada para realizar la citación para notificación personal del demandado *Marco Antonio Contreras Ordoñez*.

4°. **NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO** de las demandas junto con sus autos admisorios a los señores *Ana Carlina Contreras Ordoñez* y *Marco Antonio Contreras Ordoñez* en condición de demandados dentro del proceso acumulado de Petición de Herencia por el término de veinte días (20 días).

5°. **CALIFICAR** como suficiente la Póliza Judicial N° 52-53-101000212, de la compañía Seguros del Estado S.A, allegada por la abogada *Marlene Del Socorro Sánchez Peña*.

6°. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Sevilla Valle, vereda Quebradanueva, con matrículas inmobiliarias N° 382-5204 y 382-1716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, de propiedad de ambos demandados. Librese el oficio correspondiente.

7°. **NOMBRAR**, en calidad de curador ad-litem al **abogado JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hazael Prado Alzate
HAZael PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO
Estado N° **072**
Providencia de Fecha. **27-sept-2022**
Fecha. **28-sept-2022**
HERMES REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **27-sept-2022**, notificada en Estado N° **072** quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES REYES PADILLA
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9674c6f75e39cc76fcd6f460372d1d86f4994058e4b973ef4d5997338ffa54d8**

Documento generado en 27/09/2022 10:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>